

## RESPLANDEZCA LA IGLESIA DE DIOS

Juan-Miguel FERRER GREDESCHE

### 1. UN DECRETO DE LA CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS

Con protocolo número 44/13/L y fecha de 22 de febrero de 2013 vio la luz un Decreto<sup>1</sup> de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos firmado por su prefecto, el cardenal Cañizares Llovera, y contrafirmado por el secretario de dicho dicasterio, el arzobispo Roche, que respondía a una decisión del santo padre Benedicto XVI, en diálogo con el prefecto de la Congregación, en audiencia privada del 28 de enero de ese mismo año. En apariencia se trataba simplemente de un pequeño cambio de palabras en *cinco* números del *Ritual del bautismo de niños*. Bautizando en la capilla Sixtina, durante la fiesta del bautismo del Señor, el papa Benedicto XVI sintió una cierta extrañeza ante el uso de la expresión *commúnitas christiána* (comunidad cristiana) en algunos números del *Ritual*; poco después, pedía a la Congregación un *apunto* sobre la cuestión, el proceso desembocó en el Decreto en cuestión de 22 de febrero de 2013.

¿Qué cambios implica dicho Decreto de febrero de 2013? Trataremos de presentar en tres columnas lo específico de estos cinco cambios:

---

1 *Notitiae* (2013) 54-56.

<i>Ordo baptismi parvulorum</i> (editio typica altera, 1986)	<i>Ritual del bautismo de niños</i> (reimpresión, 2012)	<i>Decretum</i> 44/13/L (22 de febrero de 2013)
41. ...N. et N. (vel Filíoli), magno gáudio <i>commúnitas christiána...</i>	114. ...N. y N., la <i>comunidad cristiana...</i>	41. ...N. et N. (vel Filíoli) magno gáudio <i>Ecclésia Dei...</i>
79. N., magno gáudio <i>commúnitas christiána...</i>	140. N., la <i>comunidad cristiana...</i>	79.N.,magno gáudio <i>Ecclésia Dei...</i>
111. Filíoli, magno gáudio <i>commúnitas christiána...</i>		111. Filíoli, magno gáudio <i>Ecclésia Dei...</i>
136. Filíoli, magno gáudio <i>commúnitas christiána...</i>		136. Filíoli, magno gáudio <i>Ecclésia Dei...</i>
170. N., magno gáudio <i>commúnitas christiána...</i>	172. N., la <i>comunidad cristiana...</i>	170. N., magno gáudio <i>Ecclésia Dei...</i>

Lo primero que tenemos que observar es que en el *Ritual* español los cinco cambios se reducen a tres pues no posee los capítulos III (*Ordo baptismi pro magno numero parvulorum*), donde se encuentra el número 111 del *Ordo baptismi parvulorum*, y IV (*Ordo baptismi parvulorum absente sacerdote et diacono a catechistis adhibendus*), donde se encuentra el número 136 del *Ordo baptismi parvulorum*; la omisión se entiende por estar pensados estos dos capítulos más bien para territorios de misión.

## 2. SIGNIFICADO DEL DECRETO

2.1. El capítulo I del *Ordo baptismi parvulorum* comienza hablando en sus rúbricas y en sus textos de esta manera:

32. Baptismus celebretur, quantum fieri potest, die dominica, in qua *Ecclésia* mysterium paschale recolit...

33. Patris et matris est parvulum *Ecclésiae* ad Baptismum praesentare...

37. Quid pétitis ab *Ecclésia Dei* pro N.?...

Por el contrario en el número 41 se escuchaba como hemos visto más arriba:

41. N. et N. (vel Filíoli), magno gáudio *commúnitas christiána* vos excipit. In *cuius nómine ego signo vos signo crucis* ...

¿Será que el *Ritual* consideraba *sinónimas* las expresiones *Ecclésia* / *Ecclésia Dei* y *commúnitas christiána*? Pronto las pruebas muestran que no. Primeramente se encuentra el diverso uso de mayúsculas y minúsculas. Como hemos visto, en este contexto,<sup>2</sup> «*Ecclésia*» (o «*Ecclésia Dei*») aparece siempre con mayúscula, por el contrario, «*commúnitas christiána*» aparece siempre con minúsculas. Además en el capítulo 6 del *Ordo baptismi parvulorum* nos encontramos con este texto bastante clarificador:

167. Celebrans: Quid nunc pétitis ab *Ecclésia Dei* pro N., cum iam baptizátus sit?

Se trata del *ordo* para acoger en la Iglesia a un niño ya bautizado, por ejemplo, en peligro de muerte y luego curado. Y responden, siempre como aparece en el mismo número:

167, Parentes: Ut coram *communitáte* patefiat eum in *Ecclésiam* recéptum esse (traduce el *Ritual* castellano, en su reimpresión del año 2012: Queremos que conste ante la *comunidad* que nuestro hijo ya es miembro de la *Iglesia*).

Es decir, parece que el uso interno del mismo *Ritual* invita a identificar Iglesia (*Ecclésia*) con el pueblo de Dios, la esposa y cuerpo de Cristo en su conjunto, más cuando viene enfatizado el término

---

2 En este contexto de referencia al Pueblo de Dios, porque cuando por metonimia «iglesia» se refiere al edificio donde se reúne este Pueblo, viene siempre escrita con *minúscula*, como, p.e., rúbrica, núm. 35 del *Ordo baptismi parvulorum*.

con el añadido «*Dei*» (de Dios, indicando posesión y especialmente causalidad hecha por Dios, nacida de su iniciativa). Por el contrario, comunidad (*commúnitas christiana* o *communitáte*) designa la concreta asamblea reunida para la celebración, signo y presencia concreta de la otra, pero no propiamente el *sujeto de la acción litúrgica*.

¿Qué se quiere indicar con este cambio terminológico? Nos puede ayudar a comprenderlo el *Catecismo de la Iglesia católica*:

En el número 1136, respondiendo a la pregunta, ¿quién celebra?, leemos, «la liturgia es – acción – de – Cristo entero (*totius Christi*). Quienes la celebran, más allá de los signos, están ya en la liturgia celestial, donde la celebración es totalmente comunión y fiesta».

Prosigue el número 1140, más adelante, «es toda la *comunidad*, el cuerpo de Cristo unido a su Cabeza, quien celebra. «Las acciones litúrgicas no son acciones privadas, sino celebraciones de la Iglesia...».

Y, finalmente, el número 1141 sentencia, «la asamblea que celebra es la comunidad de los bautizados...».

Aunque en el *Catecismo* «asamblea» (de los bautizados), «comunidad» (el cuerpo de Cristo unido a su Cabeza) e «Iglesia» parecen identificarse, la unidad de significado con el término Iglesia se la dan a «asamblea» y a «comunidad» las aclaraciones: «asamblea de los bautizados», «comunidad», «el cuerpo de Cristo unido a su cabeza». El que celebra es el *Cristo total*, cabeza y cuerpo, todo el cuerpo, es decir la Iglesia, no la simple comunidad reunida o la asamblea celebrante, tras este signo visible inmediato está el *signo sacramental* que es la Iglesia, la que es cuerpo unido a su cabeza.

Por eso en el *Ritual del bautismo* al diálogo que comienza con la pregunta:

37 (*Ordo baptismi parvulorum*) / 110 (*Ritual del bautismo de niños*).  
Celebrante: ¿Qué nombre habéis elegido para este niño?

Padres: N.

Celebrante: ¿Qué pedís a la Iglesia para N.?

Padres: El bautismo / La gracia de Cristo / La entrada en la Iglesia / La vida eterna.

La Iglesia aparece claramente como el sujeto activo de la recepción de los *niños* presentados al bautismo, no la simple comunidad de fieles reunida para la ocasión. Por eso la afirmación del número 41 (*Ordo baptismi parvulorum*) o número 114 (*Ritual del bautismo de niños*) y sus paralelas en otros capítulos del mismo *Ritual* (u *Ordo*) no conviene que se refiera exclusivamente a la *comunidad cristiana*, expresión que se refiere a la asamblea de fieles allí reunida; resulta oportuno recordar que en ella está presente la *Iglesia de Dios*, es decir la Iglesia-cuerpo/esposa y su cabeza/esposo.

De este modo se entiende mejor la afirmación, en este mismo lugar, del celebrante: «Yo, en su nombre... El obispo, presbítero o diácono no actúa como delegado de la comunidad, sino como ministro de Cristo y de su Iglesia».

2.2. Por otra parte la primera terminología del *Ordo baptismi parvulorum* parecía no tener suficientemente en cuenta la *cuestión ecuménica*. Tanto el decreto *Unitatis redintegratio* del Concilio Vaticano II (números 19-23: *Las Iglesias y Comunidades eclesiales separadas en Occidente*) como más tarde el *Directorio para la aplicación de los principios y normas sobre el ecumenismo* del Pontificio Consejo para la Promoción de la Unidad de los Cristianos (25 de marzo de 1993) hablan de Iglesias y de Comunidades eclesiales, siendo estas últimas aquellas comunidades que por un defecto en el sacramento del orden no han conservado la genuina e íntegra sustancia de la Eucaristía.

Así pues no parecía oportuno en este momento de la *recepción*, dentro de la iniciación cristiana, el confundir o crear ambigüedad al hacer sujeto de la recepción a la *comunidad* en vez de a la *Iglesia*. El modo de evitar toda ambigüedad fue el cambio operado de las palabras *comunidad cristiana* por las palabras *Iglesia de Dios*, donde Iglesia (con mayúscula) y cualificada (*de Dios*), pone en clara evidencia que, el *sujeto* de la *recepción* es la Iglesia (visibilizada en la comunidad sacramentalmente estructurada que está celebrando el rito), una Iglesia que, en el bautismo, actúa como *sacramento* de Dios mismo.

Como efectos o gracia del bautismo, el *Catecismo de la Iglesia católica* señala: 1) la remisión de los pecados (núms. 1263 y 1264); 2) el hacernos nuevas criaturas (núms. 1265 y 1266); 3) la incorporación a la Iglesia, cuerpo de Cristo (núms. 1267-1270); 4) el vínculo sacramental de la unidad de los cristianos (núm. 1271); y 5) un sigilo indeleble –«carácter»– (núms. 1272-1274). Lo indicado en los epígrafes 3 y 4 (CEC 1267-1271) muestra hasta qué punto es la entera Iglesia y el mismo Cristo total quien recibe a los candidatos y se alegra con ellos.

Creo que estas breves reflexiones ayudarán a todos a comprender el sentido y motivación de este Decreto y del cambio de terminología que introduce en el *Ritual del bautismo de niños*.

Juan Miguel FERRER GREDESCHE

*Sacerdote de la diócesis de Toledo, doctor en liturgia y subsecretario de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos.*